



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de custodia donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los secretarios señalarán de conservar los Boletines solamente ordenanzas para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTÉ OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su imperante asilo.

De igual beneficio disfrutan la Sra. Sra. Princesa de Asturias, las Sres. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 147.

##### Ayuntamientos

Por Real órden de 19 de Mayo último inserta en el Boletín oficial de esta provincia del dia 26 del mismo mes, se dispuso que al tomar posesión en 1.<sup>a</sup> de Julio próximo los Ayuntamientos, a consecuencia de las elecciones que acaban de realizarse, se proceda á la elección de Alcaldes. En su consecuencia he resuelto recordar el precepto de que se trata, así como la elección de Tenientes y Sindicos, todo lo cual se verificará con sujeción á los artículos 55, 54 y 56 de la ley municipal vigente, debiendo poseicionarse en el acto los que resulten nombrados y dar cuenta conseguida á este Gobierno de los nombres de los interesados.

León 21 de Junio de 1879.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

###### Negociado de Derechos reales.

La Dirección general de Contribuciones por orden circular de 31 de Mayo último ha dispuesto dejar sin efecto los nombramientos de Jueces investigadores del

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzón e Hijos, Plegaria, 18, (Puesto de los Huesos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que son á instancia de parte no pública, se insertarán alfabéticamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio telegráfico, que diminuye las tarifas; los de interés particular, previo el pago de un real, por cada linea de inserción.

impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes; y cumpliendo con lo que me previene, con esta fecha ins. dirijo á los Sres. Registradores de la propiedad para que se sirvan verificarlo y recoger los títulos de los que funcionan en esta provincia.

Lo que he ordenado se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que, llegando a noticia de los contribuyentes, pida estos, darma, conocimiento si alguna persona les molesta, o apriema en su cesivo atribuvaldose aquél carácter.

León y Junio 30 de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

#### CIRCULAR.

Por circulares de esta Administración insertas en los Boletines oficiales de la provincia, fecha 30 de Mayo último, núm. 143, y 20 del actual, núm. 152, se dispone pasar los Sres. Alcaldes, ó personas competentemente autorizadas, á receber los recibos, telonarios para la contribución territorial del próximo año económico de 1879 80 á las casillas de partida respectivas; más como quiera que le sea imposible á la Delegación del Banco de España el poderles remitir á dichos puntos, he acordado, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Delegado, que lo verifiquen, pasando á las oficinas en que se halla situada en esta capital dicha Delegación; para lo cual vendrán provistos, como se les tiene ordenado, de sus correspondientes autorizaciones, en que se hará constar el número de recibos que á cada uno de sus distritos hace falta.

León Junio 21 de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Sección de Caja.—Junta de la Deuda Pública.

Venéndole en 30 de Junio y 1.<sup>a</sup> de Julio próximos un semestre de intereses de la Deuda Perpetua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100, interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferrocarriles, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 25 del actual para que disponga su erogación y admite el cupón correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta ha acordado que se admita desde el primero de Mayo próximo en la Caja de esa Administración económica, sin limitación de tiempo, con facturas duplicadas que se extenderán con extrema sujeción á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta Perpetua y Deuda Amortizable Interior y de obligaciones del Estado por ferrocarriles y con triplicadas los de Renta Perpetua y amortizable exterior, correspondientes al expresado vencimiento. Los bonos del Tesoro se continuaran admitiendo en la forma prevista en circular de este Centro, de 14 del corriente.

Las acciones de Carreteras, de Obras públicas y las billetes del material del Tesoro que carecen de cupón, tendrán que presentarse precisamente en esta Dirección, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto se servirá V. S. disponer que se publique el oportunum anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de Renta que su epígrafe marque, pudiendo sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferrocarriles, de quinientos y ciento cincuenta pesetas si bien con la devida separación.

Coillardá V. S. que al liquidarlos los cupones, se haga de manera que no importe su numeración, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado, como resguardo uno de los residuos de éstas devidamente autorizado por esas oficinas, y cada veinte días remitirá á esta Dirección general la otra factura, en el primer caso, y dos en el segundo con los cupones de su referencia, acompañados de las correspondientes relaciones duplicadas, organizando el servicio de manera que periódicamente remita

V. S. con el intervalo de ocho días, los cupones que se presentan en esa Administración económica ó aviso de no haberse verificado presentación alguna.

Recomiéndase que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administración una de las mitades de las facturas que se acompañan en la cual consta este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia incluyen las expedidas á favor de Corporaciones civiles y establecimientos de Beneficencia á Institución pública, deberá recibirla esa dependencia con doble factura, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo al interesado y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina.

Al verificar esa Administración el pago del importe que representa la factura devolverá al interesado la inscripción ó inscripciones que la misma comprenda, estampando el dorso de estas en eljetín que acordita haberse satisfacto los intereses correspondientes al semestre ó semestres de que se trate; debiendo cumplir V. S. de que antes de hacerse la entrega y abono de la inscripción ó inscripciones se revisen y examinen los documentos deiedad en los casos que sea necesario.

Si alguno interesado solicita la devolución de los expresados documentos antes de haber efectuado el importe de la factura, puesta esa dependencia entre-gártalo, bajo recibo, con el enjeto ya estampado y haciendo constar la devolución en el resguardo que obre en poder de aquél.

A su tiempo se comunicará á V. S. la oportuna órden para que abra el pago de los intereses de que queda hecho mérito.

León 18 de Junio de 1879.—Federico Saavedra.

# ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección de Administración.—Negociado de Impuestos.

ESTADO de los cupos de consumos y cereales que corresponden para el año económico de 1879-80 de los Ayuntamientos de la provincia, según orden de la Dirección general de Impuestos fecha 13 del corriente, por la cual se previene quedan existentes los cupos del actual año.

AYUNTAMIENTOS.	Consumos.	Cereales.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>PARTIDO DE LA CAPITAL:</b>			
León.	83.483 75	20.901 25	104.385
Acebedo.	919 80	636 90	1.556 50
Aldeafeja.	1.490	941 60	2.437 60
Aljibe de los Melones.	3.074 50	1.639 60	4.764 10
Almanza.	1.587 30	1.181 90	2.718 20
Ardón.	3.075 60	1.938 20	5.013 80
Arreubia.	1.097 80	502 90	1.600 70
Astorga.	19.027 80	10.816 30	29.844 10
Avilanes.	2.314 40	1.249 60	3.583
Benavides.	5.769 60	3.116 30	8.885 80
Bercianos del Páramo.	1.717 10	1.004 30	2.721 40
Bercianos del Camino.	669 90	422 40	1.092 30
Boca de Esgueva.	2.491 50	1.345 30	3.836 80
Boñar.	3.254 90	1.896 40	5.151 30
Burón.	1.867 80	1.008 70	2.876 50
Bustillo del Páramo.	1.238 60	724 90	1.903 50
Cabreros del Río.	802 80	342 10	944 90
Cebriñanes.	1.758 90	950 40	2.709 30
Calzada.	1.181 40	689 80	1.872 20
Campañas.	1.420 10	894 30	2.314 40
Campo de Villaviciosa.	595 10	347 60	942 70
Campo de la Lomba.	826 10	520 30	1.336 40
Canteljas.	326 60	205 70	531 30
Cármenes.	2.535 50	1.482 80	4.018 10
Carrizo.	3.391 30	1.984 40	5.375 70
Carrascal.	1.243	788 20	2.026 20
Castrrotierra.	482 90	282 70	765 60
Castilfalcé.	853 60	460 90	1.314 50
Castrillo de los Polvazares.	1.710 20	923 95	2.634 15
Castrorcalbón.	1.771	925 10	2.800 10
Castronuñigo.	3.215 20	1.846 90	5.062 20
Castronfarto.	1.888 20	750 20	2.138 40
Castronuñarrá.	246 40	144 10	390 50
Castrillo de la Valduerna.	1.127 50	660	1.787 50
Cea.	1.508 10	1.153 00	2.602
Cebánico.	1.359 00	858 90	2.216 50
Cebrenses del Río.	2.454 10	1.435 50	3.889 60
Cedrares del Tejar.	1.820 50	1.061 80	2.885 30
Cinquines de la Vega.	1.476 20	863 50	2.339 70
Cistérniga.	1.040 40	1.126 40	3.066 80
Chozas de Abajo.	2.440 90	1.988 40	3.839 30
Corvillas de los Oteros.	1.081 80	632 50	1.713 80
Cubillas de Rueda.	1.725 90	1.009 80	2.735 70
Cubillos de los Oteros.	629 20	367 40	996 60
Quirós.	2.491 50	1.457 50	3.949
Destriana.	2.205 50	1.191 30	3.808 80
Esco abandonedo de Campos.	851 20	380 60	1.031 80
El Burgo.	1.753 40	1.104 40	2.857 80
Fresno de la Vega.	2.053 60	1.114 30	3.177 90
Fuentes de Carballo.	1.108 80	649	1.757 80
Galliguillos.	2.357 30	1.379 40	3.738 70
Garral.	3.242 80	1.761 20	4.004
Gordomello.	1.815 90	908 60	2.524 50
Gordalina del Pino.	867 90	568 20	1.376 10
Gusendos.	702 20	381 70	1.087 90
Gradefes.	3.902 80	2.107 60	6.010 40
Gratal de Campos.	3.600 70	2.249 50	5.810 20
Hospital de Oviedo.	2.101 50	1.471 80	3.633 30
Izagro.	1.255 10	733 70	1.988 80
Jorilla.	1.888 70	1.100	2.988 70
Joar.	1.204 50	705 10	1.909 60
La Boileza.	12.938 50	6.661 60	18.998 10
La Ercina.	1.504 80	948 20	2.453
Laguna de Negrillos.	3.385 80	1.080	5.365 80
Laguna Dalgá.	1.877 50	951 50	2.829
La Majúa.	2.942 60	1.068 70	4.811 20
Láncara.	2.008 80	1.227 60	3.326 40
La Robla.	3.243 90	1.752 30	4.996 20
Las Omillas.	1.506 40	845 90	2.412 30
La Vecilla.	811 80	511 50	1.323 30
La Vega de Almazán.	1.212 20	654 50	1.866 70
Lillo.	1.285 90	752 40	2.038 80

Los Barrios de Luna.	1.222 50	715	1.937 10
Lucillo.	4.309 50	2.236 80	6.245 80
Llamas de la Rivera.	8.929 60	1.741 40	9.474 20
Mangas.	1.211 80	540 10	1.451 90
Mansilla de las Mulas.	5.067 50	3.550 80	8.038 30
Mansilla Mayor.	513 40	317 90	861 30
Mataleón de los Oteros.	1.751 50	1.049 80	2.780 80
Matañana.	1.385 10	708 60	2.103 70
Mazan.	1.437 70	770 60	2.214 30
Mariñas de Paredes.	3.220 80	1.740 20	4.961
Oreja de Sajambla.	908 60	532 40	1.441
Ozonilla.	1.380 50	808 50	2.180
Otero de Escariz.	2.313 30	1.249 60	3.562 90
Pajares de los Oteros.	1.765 50	963 70	2.719 20
Palacios del Sil.	2.934 20	1.355 10	3.849 30
Palacios de la Valduerna.	1.171 50	685 30	1.856 80
Pobladora de Pelayo García.	1.247 60	663 30	1.880 90
Pola de Gordón.	8.087 60	3.276 90	9.344 50
Pozuelo de Valdés.	693	374	1.007
Pozuelo del Páramo.	1.859	1.087 60	2.046 90
Pradory.	1.853 50	1.041 60	2.038 10
Prado ó Villa de Prado.	1.430	25	632
Prilaranza de la Valduerna.	1.483	855 80	2.318 80
Priera.	705 50	414 70	1.124 20
Quintana y Congosto.	1.481 70	806 80	2.348 50
Quintana del Castillo.	2.192 30	1.282 60	3.474 90
Quintana del Marco.	1.247 40	717 20	1.961 60
Rabanal del Camino.	3.281 20	1.923 90	5.215 10
Regueras de Arriba.	718 30	420 20	1.138 50
Renedo.	1.416 70	828 30	2.241
Reyero.	479 60	173 80	653 40
Riello.	2.464	1.329 90	3.793 20
Riego de la Vega.	2.451 60	1.431 40	3.886 30
Riello.	2.344 80	1.651 40	4.479 20
Rioseco de Tapia.	1.838 10	1.158 30	2.896 40
Rollezoso.	3.041 50	1.078 60	4.720 10
Roperezuelo del Páramo.	1.064 30	973 50	2.637 80
Sariegas.	910 80	571 20	1.485
Sahelices del Río.	722 70	421 30	1.145
Sabugue.	9.180 80	6.794 70	15.064 30
Salamanca.	719 40	338 30	1.107 70
San Andrés del Rabanedo.	1.981 10	1.070 30	3.051 40
San Adrián del Valle.	808 50	473	1.251 50
Santa Coloma de Cea.	1.504 80	881 10	2.385 90
Santa Coloma de Somozas.	2.931 50	1.036 60	4.538 10
Santa Cristina.	1.547 70	820	2.983 70
San Cristóbal de la Polantera.	1.974 50	1.244 10	3.218 60
San Esteban de Nogales.	981 40	532 10	1.523 50
Santa María del Páramo.	1.884 20	809 90	2.388 10
Santa María de Ordás.	1.283 90	676 50	1.940 40
Santa Marina del Rey.	4.205 50	2.703	7.001 50
Santa María de la Isla.	772 20	437 80	1.210
Santas Marías.	2.215 40	1.295 80	3.511 20
San Millán de los Caballeros.	603 80	849 70	936 60
San Pedro Bercianos.	782 30	411 40	1.173 70
San Justo de la Vega.	2.701 80	2.170 15	5.830 95
Santiago Millas.	3.275 80	1.909 60	5.185 40
Soto y Añón.	2.284 70	1.537 60	3.842 30
Soto de la Vega.	2.932 60	1.843	4.780 60
Santovenia.	771 10	485 10	1.456 20
Santa Elena de Jamuz.	781	450 50	1.237 50
Toral de los Guzmanes.	2.577 30	1.391 50	3.908 80
Turcia.	2.883 10	1.807 10	4.490 20
Truchas.	4.534 70	2.895 20	7.489 90
Valeduenas.	544 60	317 90	802 40
Valderimbre.	2.545 40	1.603 80	4.149 20
Valdefresno.	1.553 20	810 40	2.303 60
Valdelugueros.	1.343 80	804 10	2.187 90
Valdelpíñigo.	1.519 10	957	2.478 10
Valdepolo.	1.822 70	934 50	2.807 20
Vallhermoso.	11.424 60	6.056 60	17.481 20
Vallherrey.	2.742 30	1.003 80	4.346 10
Val de San Lorenzo.	2.738 80	1.478 40	4.215 20
Villanuriel.	699 50	440	1.138 50
Valderneña.	1.739 10	1.115 40	2.854 50
Valdesamario.	997 70	559	1.528 70
Valverde del Camino.	2.858 80	1.540 90	4.418 70
Valencia de D. Juan.	5.387 80	2.909 50	8.297 30
Vega-ávila.	990 80	374	1.061 80
Vergamián.	1.128 60	661 10	1.789 70
Vegaquemada.	1.937 10	1.117 60	3.054 70
Vergaixenza.	1.639	865 60	2.524 50
Vega del Condado.	2.135 10	1.238 60	3.373 70
Villablino.	3.678 40	1.993 60	5.665
Villacé.	2.176 90	1.175 90	3.352 80
Villadangos.	978 50	613 80	1.587 30
Villademor de la Vega.	2.371 60	1.387 10	3.758 70
Vega de Infanzones.	905 50	628 10	1.823 60
Villafáver.	1.019 20	926 10	2.555 30
Villamandos.	1.063 70	622 60	1.088 30

Villamorón.	5.217 30	2.817 10	8.034 40
Villamartín de O. Sancho.	476 30	279 40	755 70
Villanizur.	1.751 20	1.103 30	2.851 50
Villanov.	1.156 10	876 50	1.782 60
Vilamontán.	949 50	551 10	1.491 60
Villaseca.	525 80	297 10	822 80
Villateja.	316 80	171 60	488 40
Valverde Enrique.	342 10	200 20	542 30
Villanueva de las Manzanas.	1.613 70	871 20	2.484 90
Villahornate.	1.080 49	533 40	1.592 80
Villaquijambre.	2.011 40	1.598 40	4.529 80
Vilaquejuela.	1.795 20	1.038 40	2.833 60
Villarcejo.	4.424 20	2.523 10	6.947 60
Villares de Orvigo.	2.507 40	1.818 10	4.185 50
Villasbariego.	1.683 30	986 70	2.673 *
Villavalseco.	1.553 50	910 80	2.457 30
Villaverde de Arcayos.	376 20	220 *	606 20
Villayandura.	1.651 10	987 80	2.638 90
Villazala.	1.281 50	750 20	2.031 70
Villaza.	690 80	374 *	1.081 30
Villamegil.	1.310 10	707 30	2.017 40
Villanoratiel.	623 70	365 20	988 00
Villabraz.	671 *	391 70	1.052 70
Villedemora.	512 60	179 39	691 90
Villagatón.	2.253 90	1.318 80	3.572 80
Urdaibai del Páramo.	408 10	323 40	731 60
Zotes del Páramo.	1.667 60	976 30	2.644 40

## PARTIDO DE PONFERRADA.

Albares.	2.071 30	1.119 70	3.190 *
Arganza.	3.575 *	2.251 70	5.826 70
Balboa.	825 *	572 *	1.347 *
Barjas.	937 20	506 *	1.443 20
Baubibra.	6.800 20	7.059 80	13.860 *
Berlanga.	1.050 50	682 20	1.712 70
Borrenes.	2.471 70	1.385 40	3.807 10
Cabibas Baras.	1.535 60	898 70	2.434 30
Cacabelos.	7.038 90	4.118 40	11.157 20
Camionaraya.	2.407 90	1.301 30	3.719 20
Carlin.	2.555 30	1.380 50	3.935 80
Carmodelo.	2.088 90	1.128 30	3.217 50
Castrillo de Cabrera.	1.944 80	1.085 70	3.030 50
Castropolalma.	4.078 89	2.292 20	6.281 *
Congosto.	4.236 80	2.508 99	6.772 70
Corullón.	2.512 40	1.357 40	3.839 80
Cubillas.	1.797 40	971 30	2.734 70
Encinedo.	3.453 80	1.903 *	5.153 80
Fabero.	1.511 10	930 00	2.412 *
Felgoso.	3.503 70	1.893 10	5.398 80
Fresnedo.	1.098 90	635 80	1.734 70
Iguña.	2.305 60	1.349 70	3.055 30
Lugo de Cernedo.	1.900 80	1.112 10	3.012 90
Los Barrios de Sotres.	3.665 *	1.980 90	5.871 90
Moliniaseca.	3.708 10	2.044 90	5.753 *
Noceda.	2.401 30	1.300 40	3.741 70
Oecina.	2.440 90	1.320 70	3.760 90
Páramo del Sil.	2.611 10	1.503 70	4.141 80
Paradinaseca.	1.283 70	693 *	1.976 70
Pernanzas.	2.010 50	1.102 20	3.142 70
Ponferrada.	13.011 05	7.075 93	20.177 90
Puente de Domingo Flores.	4.295 50	2.319 90	6.615 40
Portom.	743 60	401 50	1.145 10
Priniana del Bierzo.	2.063 40	1.061 00	4.355 *
Sigüenza.	3.274 70	1.916 20	5.190 90
Santedo.	1.386 *	894 10	2.190 10
San Esteban de Valdavia.	3.259 30	1.758 90	5.018 20
Toreno.	3.303 20	1.970 10	5.338 30
Trabadelo.	2.712 60	1.461 10	4.176 20
Vega de Espinareda.	2.921 00	1.577 40	4.499 *
Vega de Valcarce.	2.728 *	1.472 90	4.210 90
Valle de Rionello.	1.874 20	901 20	2.575 40
Villadecan.	1.012 *	591 80	1.603 80
Villafraanca.	9.629 30	5.146 90	14.878 20

## RESUMEN.

La Capital.	83.483 75	20.901 25	101.385
Pueblos.	517.748 95	300.538 15	818.285 10
Total.	601.232 70	321.437 40	922.670 10

## INTERVENCION.

Relacion nominal de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Julio de 1879 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso a los compradores, cuyos pagarés devengarán el 12 por 100 anual de demora desde el dia siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas anteriores al 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855.

NOMBRES.	Veciñados.	Plazos.	Vencimientos
Vicente Costío	Grajal de Campaña	15	Dia 10
Benito Campillo y otros	idem	idem	11
Jorge Domínguez	idem	idem	

## 20 POR 100 DE PROPIOS.

Elias Peñaz Alvarez.	Candeleda	10	Dia 14
Juan Rubio	Quintana del Marco	8	27
Enrique Reguera	Torral de Merayo	8	9
Manuel Alonso	Rial	8	9
Fausto García	Torreno	7	18
Santos Rivera	La Vilgoma	7	30
Damaso González	Valverde de la Sierra	7	

## CLERO.

Pedro Muñoz	León	17	Dia 1
Gerónimo Orlás	idem	idem	3
Gregorio Nieto	idem	idem	
El mismo	idem	idem	
Edmundo Uxio	idem	idem	
Enrique Iturria, cedió a Luis	idem	idem	
Isidro Porro	idem	idem	
Domingo Díez	idem	idem	
El misno	idem	idem	
El mis no	idem	idem	
Maria Guaita	idem	idem	
El misno	idem	idem	
Bautista Valtiñas, cedió a Pablo	idem	idem	
Perez	idem	idem	
Santos García, cedió a Pedro	idem	idem	
Rivas	idem	idem	
Cayetano Lopez	Ruidero	16	10
Franzisco Fernández	Vega Infanzones		5
Ildefonso García	Sartegas		
José Triapio	Garral		
Mádias Pérez	Parlavé		
Nicanor Siva	León		
Julian González	Ovile		
Urbano González	Rabanal de Fenar		
Ubaldo González	Burgos		
Gregorio Fernández	Tribujo del Camino		
Atanasio Gallego	Villanoratiel		
Santos Gómez	Cendado de Peuar		
Isidoro García	Sariegos		
Vicente García y José Caque.	Pobladora de Barnesga		
Domingo Blasco	Garral		
Julian Llana, cedió a Eugenio	León		
Miranda	Orionaga		
Elias de Iribar, cedió a Boni-	León		
Ticio la Iza	Parlavé		
Antonio Fernández, cedió a	León		
José Molina	Palacio de Torto		
Román Balbuena	idem		
Simón Flecha	Garral		
Urciano López	Los Villaverdes		
Pedro Tegorina	León		
Diego	idem		
Diego, cedió a Bernarda Alva-	idem		
rez y Miranda y otros	idem		
Pedro Tegorina	Ruidero		
Gabriel García	León		
Juan Villalva	Espinosa de la Rivera	15	50
Antonio Molleda, cedió a Do-	León		
mingo Muñoz	idem		
Isidro Puent	idem		
Lorenzo Sandoval	idem		
Vicente Díez Canseco, cedió a	idem		
Santiago Burjon	idem		
Miguel Lázaro	La Banera	14	24
Antonio González	León		
Joaquín López	Cacabelos		
Manuel Ares	Quintanilla de Flores		
Bento Monroy	Fresno		
Gerónimo Fernández	León		
Bentito Martínez	Despoblado de Bécares		

León 17 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Federico Navaydra.

José Martínez	San Justo de la Vega
Santos de Cela	Herreros de Bueda
Manuel Montero	Herreros de Jaén
Manuel Castelo	Saludes
Ángel Morla	Villanueva
Ventura Vázquez	Mansilla del Páramo
Francisco Gómez	Laguna Negrillos
Pedro González	La Bañeza
Baltasar Fernández	Navianos
Manuel Osorio	Idem
Francisco Martínez	Villamoratell
Santiago Rodríguez	Mansilla del Páramo
José de la Puente	Morales
Vicente Castro	Mansilla del Páramo
Gregorio Franco	Idem
Santiago Galán	Tobayuelo
Isidro Arias	Riosequillo
José Carretero	Astorga
Dicho	Idem
Dicho	Navianos
José Blanco	Burbia
Agustín López	León
Pedro Velasco	Páncios de Jamuz
Benito Vidales	La Bañeza
Felipe Moro	Idem
Dicho	Cubillas
Pedro Colada	Palacios de Jamuz
Bernardo Castro	Pozuelo del Páramo
Calisto Alonso	La Bañeza
José Jorge Pedrero	Idem
El mismo	Santiago Millas
Esteban Alonso Franco	Idem
Dicho	Idem
Dicho	Idem
Pedro Alonso Roldán	Pozuelo
José Rodríguez	San Juan de Torres
Santiago Cañeras	Idem
Ambrosio López	Idem
Dicho	Idem
Dalmacio Román	Valderrey
Manuel Vega	Riello
Martín Pérez	Combarros
Félix Pérez	Quintana del Castillo
Ángel Lorenzo	Quintana y Congosto
Santos García	Combarros
Santiago Cabero	Canal
Martín Pérez	Combarros
José Juan	San Martín del Camino
Tomás López	Musas
José de la Cuesta	Reperales
Andrés Concellón	Bonavides
Dicho	Idem
Gerónimo Pérez	Idem
Pedro Juan Martínez	Malla del Páramo
Gabriel Torriero, cedió a Gerónimo Mercadillo	León
Alejandro Manjón	Vega de Espinareda
José Martínez	Santa Eulalia
Pedro Álvarez	Los Berrios de Urdiales
Dicho	Giner de la Fuente
Juan Rodríguez	Idem
Bernabé Sotil	Grisuela
Antonio Rodríguez	Idem
Dicho	Idem
Lorenzo González	Benevides
Gregorio Celibata	La Mota del Páramo
Casimiro Pardo	Santibáñez
José Merayo	Total de Merayo
Juan López	Riolar
Leonardo Gámez	Cobiana
Juan Suárez, cedió a José Arias	Ponteferrada
Melchor González	Santedo
José Merayo	Congosto
Alfonso Romero	Toral
Luis Merayo	La Bañeza
Ignacio M. Arévalo	Priacasa
Juan Rodríguez	Mancilla
Antonio Cuervo, cedió a Fausto San Miguel Pérez	Ajila de los Melones
Juan González	Villafuente
Manuel Martínez	Santeda
Francisco Guadilla	Anievara
José Arias	La Bañeza
Bernabé González	Congosto
Lorenzo Ramón	Torner de Abajo
Pedro de Prada	Santibáñez
Juan González	Poza del Río
Santiago Benavides, cedió a Juan González	Santibáñez
Juan González	Alja de los Melones
José González	Laguna de Negrillos
Santiago Benavides, cedió a Juan González	León
Juan González	Murias de Rechivaldo

(Se continúa.)

46 Día 2

## AYUNTAMIENTOS.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1879 á 1880, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cuálquiera alteración que hagan tenido en su riqueza en el término de 15 días pues pasados sís lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Toro.

Fresnedo.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se aduncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para

el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1879-80, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para que los que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señale para verificarlo.

Mataleón.

Santa Marina del Rey.

Torral de los Guzmanes.

Villanueva de las Manzanas

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señale para verificarlo.

Páramo del Sil.

## ANUNCIOS

### GUÍA TEÓRICO-PRÁCTICA

DE

### CONTABILIDAD MUNICIPAL Y PARTIDA DOBLE

CONTIENE:

Un libro diario de intervención con su correspondiente libro borrador; otro mayor ó de cuentas corrientes; otro de balances mensuales de compraventa y otro de Caja de la Depositaria, con los asientos desde 1º de Julio en que empieza el ejercicio del Presupuesto hasta el 31 de Diciembre del año inmediato, en cuya día se cierra definitivamente, basado en uno que se incluye en un mas de cien notas sobre artículos de todos los artículos del mismo, cuenta de cada año y cuenta de contingencias, ámicas documentadas convenientemente; un Presupuesto público y la Anuencia, liquidaciones y otros estados de gastos e ingresos, recido todo de la cuenta y razón de los libros antes citados; una relación extensa y encantadora que en ella incluyen, é igualmente de la entidad local, teneduría de Hacienda, origen, historia y desarrollo de la partida doble, explicando sus principios fundamentales y clases de asientos, con gran número de demostraciones prácticas, tanto para el concejo como para la administración de las pueblos; un expediente de acciones y sorteo para la formación y constitución de Junta municipal, y otro de redacción, discusión y aprobación del Presupuesto; un resumen del informe que se remite al Gobierno por conducto de las Gobernaciones respectivas; expediente de Presupuesto y cuenta mensual del mismo y ejemplos de su forma con o sin títulos por los asientos, y asimismo del estado de fondos y realizadas, cada tres meses; Presupuesto de obligaciones, resarcimientos; distribución mensual de fondos; estado de control de recomienda; e inversión de los del Presupuesto del Ayuntamiento; libro de actas de arqueos; inventario de fincas rústicas y urbanas, productos, impuestos y arbitrios; testimonio que se envía cada tres meses a la Administración económica de los propios y montes, etc., etc.

por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Su precio 14 rs. en la imprenta y librería de este periódico.

### ANUARIO-ALMANAQUE

### DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA,

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### ALMANAQUE DE LAS 400.000 SEÑAS

DE MADRID, DE LAS PROVINCIAS, DE ULTRAMAR

Y DE LOS ESTADOS HISPANO-AMERICANOS

(BAILLY-BAILLIERE)

Con anuncios y referencias al Comercio e industria extranjera.

Esta obra, indispensable á todos los comerciantes, industriales, negociantes y demás personas que se ocupan en toda clase de trámites por los muchos países que contiene, que ha sido elogiada por toda la prensa periódica, consta de 1700 páginas en folio, menor á 4 columnas, de letra muy compacta, buen papel y esmerada impresión; forma un tomo magnífico sólidamente encuadrado en tela. Se vende á 20 pesetas cada ejemplar en la librería de D. C. Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

Imprenta de Garzo e Hijos.